



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### AUDITORÍA EXTERNA DP SANTA ELENA

DR1-DPSE-AE-0014-2017

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

#### INFORME GENERAL

Examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015/01/01

HASTA : 2016/05/31

Examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas por el periodo enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2016.

## Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Ab.	Abogado
AE	Auditoría Externa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPyEI-GISyE	Dirección de Planificación y Evaluación Institucional - Gestión de Información, Seguimiento y Evaluación
DR1	Dirección Regional 1
DPSE	Delegación Provincial de Santa Elena
GADPRA	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito
PLE	Pleno

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página N°</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Presentación de informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2015	6



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL I

FECHA: 02 Mayo 2017

Ref. Informe aprobado el:

No.:  
ARI-DPSE-AE-0014-2017

Salinas,

Señor

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito**

Anconcito, provincia de Santa Elena.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas por el período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ab. Carlos Pedro Aguayo Guzmán  
**Delegado Provincial de Santa Elena**

emplo-  
UNO

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, se realizó de conformidad a la disposición efectuada por el señor Contralor General del Estado, mediante memorando 1988-DPyEI-GPyEI de 22 de noviembre de 2016, orden de trabajo 0025-DR1-DPSE-AE-2016 de 29 de noviembre de 2016 y memorandos alcance 2018-DPyEI-GPyEI de 2 de diciembre de 2016, 0185-DR1-DPSE-AE de 12 de diciembre de 2016, 1004-DR1 de 12 de diciembre de 2016 y 0100-DR1 de 3 de febrero de 2017, con cargo a imprevistos del plan anual de control del año 2016 de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Santa Elena.

#### **Objetivos del examen**

##### **General**

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2015, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero 2016 y el 31 de mayo de 2016.

  
205

## **Base legal**

Los artículos 235 y 255 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 19 de octubre de 2008, establecen que en cada parroquia rural, habrá una junta parroquial, cuya conformación, atribuciones y responsabilidades estarán determinadas en la ley.

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, expidió la ley de Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, por Resolución 22-058 del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 280 de 8 de marzo de 2001, fue elevada a Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales mediante ley 2005-9 publicada en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, se emitieron reformas a la citada Ley.

Con Decreto Ejecutivo 1894 de 19 de septiembre de 2001, el Presidente de la República, emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicado en el Registro oficial 421 de 27 de septiembre de 2001.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, conforme el artículo 63, definió la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Mediante Registro Oficial 166 de 21 de enero de 2014, se expide la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **Estructura orgánica**

El Gobierno Parroquial Rural de Anconcito, está conformado por los siguientes niveles administrativos según el artículo 8 de su Reglamento Orgánico Funcional aprobado el 10 de septiembre de 2014.

- a. Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social.
- b. Órgano Ejecutivo.
- c. Órgano Legislativo.

  
TRES

- d. Consejo de Planificación Parroquial.
- e. Personal de Apoyo:
  - a. Secretario General.
  - b. Unidad Financiera.
  - c. Planificación.
- f. Comisiones.

### **Objetivos de la entidad**

Los objetivos institucionales son los definidos en el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

1. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
2. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia y de acuerdo a sus competencias.
3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia Anconcito.
4. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
5. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la población parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
6. Convocar y promover en la comunidad mecanismos de participación permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

  
CUATRO



7. Capacitar al talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Anconcito.
8. Propender a la mejora de la cobertura de servicios públicos de manera paralela con el aporte de la comunidad.

#### **Monto de recursos examinados**

Debido a la naturaleza del examen y por considerarse de aspectos que no son susceptibles de valoración directa, se estima el monto de los recursos analizados como indeterminado.

#### **Servidores relacionados**

Nombres y Apellidos	Cargo	Período de gestión	
		Desde	Hasta
Edwin Elizalde Rojas García	Presidente	2016-01-01	2016-05-31
Jhon Wilder Cevallos Tomalá	Secretario	2016-01-01	2016-05-31

*MPK*  
C/INCO

## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones, debido a que no existe un informe aprobado que guarde relación con el alcance del presente examen especial.

#### Presentación de informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2015

Del análisis efectuado, se evidenció que el informe no fue cargado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), correspondiente a la rendición de cuentas del año 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito (GADPRA), además, de existir cuatro días de retraso en la entrega del informe físico ante la entidad en mención.

Mediante oficio GAPRA-P-2016-052-OF de 31 de marzo de 2016, el Presidente GADPRA, realizó la entrega formal del informe de rendición de cuentas ante el CPCCS de la provincia de Santa Elena, evidenciando la lectura a la ciudadanía el 26 de febrero de 2016, del cual en su parte pertinente manifestó:

*..." Cabe indicar que el sistema por razón que aún desconozco no me permitía guardar dicha información, por lo que no me reflejaba el icono de culminación de proceso por tal razón no pude imprimir la información subida al sistema virtual" ...*

Con oficio GAPRA-DS-2016-005-OF de 31 de marzo de 2016, el Secretario, responsable del registro en el sistema del CPCSS, conforme lo manifiesta el "Registro de Instituciones 1066 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito", indicó al Presidente del GADPRA, los problemas encontrados al momento del registro del informe de rendición de cuentas 2015 en la página web de la entidad en mención, lo que en su parte pertinente manifestó:

*..." debo infirmar que seguí todos los procedimientos para ingreso de información llenando cada uno de los campos que así lo requería la PAGINA DEL CPCCS, pero que al momento de ingresar la última información en base a rubros la información no se grababa por problemas en el sistema de ingreso, realizando*

*SEIS*

*este proceso reiterada veces desde las 08:31 hasta las 17:00 fecha tope que indicaba la finalización de dicho proceso" ...*

Este hecho se suscitó, debido a la falta de control y gestión por parte del Presidente y del Secretario del GADPRA, por no solicitar a tiempo los accesos al sistema para el registro del informe y la entrega oportuna del mismo ante el CPCCS, lo que ocasionó que dicha información no esté registrada e incumpliendo a su vez los tiempos establecidos para el efecto.

El Presidente y Secretario, al no considerar las disposiciones para la ejecución y presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2015, no observaron los artículos 83, número 11 de la Constitución de la República del Ecuador, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015 y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 100-04 Rendición de cuentas, por lo que incumplieron con los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 003 y 004-JMCM-GADPR-ANCONCITO de 6 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Secretario, sobre el particular, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

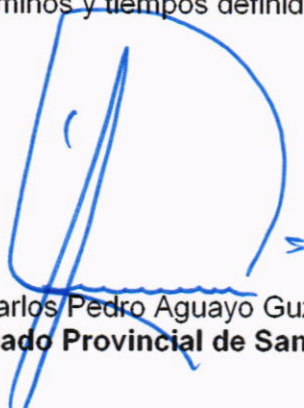
No se evidenció el correo de confirmación del registro en la página web del CPCCS del informe de rendición de cuentas del año 2015 del GADPRA, además se observó un retraso de cuatro días en la entrega física de dicho informe a la entidad, debido a la falta de control y gestión por parte del Presidente y Secretario, lo que ocasionó que dicha información no esté registrada, además de incumplir con el tiempo establecido en la entrega, por lo que los servidores antes mencionados no observaron la normativa citada en el comentario.

  
SIETE

## Recomendaciones

### Al Presidente del GADPRA

1. Acatará las disposiciones impartidas por el CPCCS, para realizar la rendición de cuentas de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos para el mismo.
2. Dispondrá y vigilará al servidor encargado del registro de los futuros informes de rendición de cuenta en la página web del CPCCS, sea cumplido a cabalidad en los términos y tiempos definidos por esta entidad.



Ab. Carlos Pedro Aguayo Guzmán  
**Delegado Provincial de Santa Elena**

*CPCCS*  
0040